

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1980

No. 19.170

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas Nos. 33, 34, 35, 36 de 27 de junio de 1980, por las cuales se acepta la renuncia de los derechos emanados por contrato.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ACEPTASE LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS EMANADOS POR CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 33 PANAMA 27 DE JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la empresa denominada EMPACADORA NACIONAL, S.A., celebraron el Contrato No. 13 de 31 de diciembre de 1963, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y esta se comprometió a realizar una inversión no menor de SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.600,000.00) en las actividades de pesca en gran escala, exportación, refrigeración o congelación, conservación, empaque de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de lo obtenido en la pesca en productos, subproductos y derivados.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de SEIS MIL BALBOAS (B/.6,000.00).

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato.

Que, mediante memorial fechado el día 14 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva.

Que, se considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la EMPRESA EMPACADORA NACIONAL, S.A., en las condiciones propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa EMPACADORA NACIONAL, S.A., y, en consecuencia, Declarar resuelto el Contrato No. 13 de 31 de diciembre de 1963, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada EMPACADORA NACIONAL, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 34 PANAMA 27 DE JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la Empresa denominada CARLOS CAMBRA E HIJOS, S.A., celebraron el Contrato No. 25 de 19 de abril de 1976, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de CIENTO DIEZ MIL BALBOAS (B/.110,000.00) en las actividades de pesca, refrigeración o congelación, conservación, empaque y exportación de toda clase de animales capturados en la pesca, en productos, subproductos y derivados.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas la empresa Contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de TRES MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/.3,300.00).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO**

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato:

Que, mediante memorial fechado el día 7 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva:

Que, considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa CARLOS CAMBRA E HIJOS, S.A., en las condiciones propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa CARLOS CAMBRA E HIJOS, S.A., en consecuencia, Declarar resuelto el Contrato No. 25 de 19 de abril de 1980, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada CARLOS CAMBRA E HIJOS, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELOS.
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 35 PANAMA 27 DE JUNIO DE 1980

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la Empresa denominada IMPERIAL SEA FOOD CORPORATION celebraron el contrato No. 69 de 25 de septiembre de 1978, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/250,000.00) en las actividades de procesamiento y empaque de camarones, conchuelas y otros y otros productos marinos, destinados hacia la exportación;

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la Empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/7,500.00);

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato;

Que mediante memorial fechado el día 7 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado Contrato y pide la devolución de la fianza respectiva;

Que, considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa IMPERIAL SEA FOOD CORPORATION en las condiciones propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la EMPRESA IMPERIAL SEA FOOD CORPORATION y, en consecuencia, Declarar resuelto el Contrato No. 69 de 25 de septiembre de 1978, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada IMPERIAL SEA FOOD CORPORATION.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELOS.
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 36 PANAMA 27 DE
JUNIO DE 1980.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, LA NACION y la Empresa denominada CIA. MARITIMA LYMBEROPULOS, S.A., celebraron el Contrato No. 64 de 19 de octubre de 1979, mediante el cual se otorgaron incentivos a la segunda y ésta se comprometió a realizar una inversión no menor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/1,200,000.00) en las actividades de refrigeración o congelación, conservación, empaque y exportación de camarón y de toda clase de animales de la fauna marina y a la transformación industrial de los animales capturados en la pesca en productos, subproductos y derivados;

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la empresa contratista consignó ante la Contraloría General de la República, fianza por valor de TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00);

Que, la empresa aludida ha venido dando cumplimiento a las obligaciones que contrajo al celebrar el referido contrato;

Que, mediante memorial fechado el día 8 de febrero de 1980, la empresa renuncia a los derechos que le concede el mencionado contrato y pide la devolución de la fianza respectiva;

Que, se considera conveniente a los intereses nacionales aceptar la renuncia presentada por la Empresa CIA. MARITIMA LYMBEROPULOS, S.A., en las condiciones propuestas por ella.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de los derechos emanados del Contrato mencionado en esta Resolución por parte de la Empresa CIA. MARITIMA LYMBEROPULOS, S.A. y, en consecuencia, Declarar resuelto el Contrato No. 64 de 19 de octubre de 1979, celebrado entre LA NACION y la Empresa denominada CIA. MARITIMA LYMBEROPULOS, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza respectiva.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1980.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION No. 006-80
EL COMITE EJECUTIVO
DEL

INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), creado por medio de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, es una empresa estatal que opera al servicio nacional e internacional de telecomunicaciones;

2.- Que por medio de la Resolución No. 002-80 del día 14 de febrero de 1980 este Comité Ejecutivo autorizó a la Gerencia General de esta institución para que celebrase Licitación Pública para la compra de aparatos telefónicos;

3.- Que el 6 de mayo de 1980 se celebró la Licitación pública No. 36-80 para el suministro de los aparatos telefónicos y se presentaron propuestas de las siguientes firmas:

ELECTRONICA COMERCIAL, S.A.: Renglón 1: B/23.35 precio unitario, B/770,550.00 precio total; Renglón 2: B/26.18 precio unitario, B/70,686.00 precio; Renglón 3: B/26.80 precio unitario, B/120,600.00 precio total; Renglón 4: B/37.90 precio unitario, B/288,040.00 precio total, GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: B/1,249,876.00 (Precios para Años 1980 y 1981).

ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, S.A.: Renglón 1: \$19.54 precio unitario, \$233,100.00 precio total; Renglón 2: \$19.58 precio unitario, \$23,496.00 precio total; Renglón 3: \$23.54 precio unitario, \$47,080.00 precio total; Renglón 4: \$35.13 precio unitario, \$126,468.00 precio total; Renglón 5: \$19.54 precio unitario, \$29,370.00 precio total; Renglón 7: \$23.54 precio unitario, \$58,850.00 precio total; Renglón 8: \$35.13 precio unitario, \$140,520.00 precio total, GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: \$1,099,749.93

GTE DE PANAMA, S.A.: Renglón 1: \$19.53 precio unitario, \$292,950.00 precio total; Renglón 2: \$27.90 precio unitario, \$33,480.00 precio total; Renglón 3: \$36.05 precio unitario, \$72,100.00 precio total; Renglón 4: \$33.34 precio unitario, \$120,024.00 precio total; Renglón 5: \$20.53 precio unitario, \$369,540.00 precio total; Renglón 6: \$29.93 precio unitario, \$43,995.00 precio total; Renglón 7: \$37.90 precio unitario, \$94,750.00 precio total; Renglón 8: \$35.05 precio unitario, \$140,200.00 precio total, GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: \$1,189,019.50 (Precio FOB), \$1,208,775.50 (Precio CAF).

RICARDO GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A. (RIGUASA): Renglón 1: B/24.60 precio unitario, B/373,500.00 precio total; Renglón 4: B/37.95 precio unitario, B/136,620.00 precio total; Renglón 5: B/26.39 precio unitario, B/475,020.00 precio total; Renglón 8: B/40.21 precio unitario, B/160,840.00 precio total, GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: B/1,145,980.00.

SONITEL, S.A.: Renglón 1: \$24.06 precio unitario, \$353,580.50 precio total; Renglón 5: \$31.66 precio unitario, \$569,880.00 precio total, GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA: B/922,960.50.

4.- Que la adjudicación provisional se hizo a favor de ITT Standard Electric de Panamá, S.A., renglones 1 a 8 por un gran total de B/1,099,749.33.

5.- Que de acuerdo a evaluación hecha por la Gerencia Ejecutiva de Operaciones, se recomienda se adjudique la Licitación Pública No. 36-80 por cumplir con ventajas técnicas, operativas, comerciales, costo de los aparatos, de las piezas de repuesto, experiencias de los aparatos ofrecidos, tiempo de entrega requerido por el INTEL a la firma ITT Standard Electric de Panamá, S.A., de acuerdo con el siguiente desglose:

	Renglón	Cantidad de aparatos telefónicos	Precio Unitario	Precio Total
	1	15,000	19.54	293,100.00
	2	1,200	19.58	23,496.00
1980	3	2,000	23.54	47,080.00
	4	3,600	35.13	126,468.00
	5	18,000	19.54	351,720.00
1981	6	1,500	19.58	29,370.00
	7	2,500	23.54	58,850.00
	8	4,000	35.13	140,520.00
MONTO TOTAL				
ADJUDICADO		47,800	B/1,070,604.00	B/1,070,604.00

Renglones 1, 2, 4, 5, 6, y 8

DEBEN INCLUIR BLOQUES DE CONEXION

Renglón 3 DEBE INCLUIR: 2000 cordones de línea

2000 cordones
espirales.
2000 bloques de
conexión

Renglón 7 DEBE INCLUIR: 2500 cordones de línea

2500 cordones
espirales

2500 bloques de
conexión

Repuestos 1980 \$23,928.65

Repuestos 1981 \$30,077.68

\$54,006.33

Aparatos telefónicos 1980 y 1981 1,070,604.00

Repuestos 1980 y 1981 54,006.33

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA 1,124,610.00

6.-Que de conformidad con el artículo 60, numeral 4o. de la Ley 80 de 20 de septiembre de 1973, corresponde a este Comité Ejecutivo aprobar las adjudicaciones definitivas de las Licitaciones Públicas por compras mayores de B/500,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Licitación Pública No. 36-80 de 8 de mayo de 1980 en la siguiente forma:

	Renglón	Cantidad de aparatos telefónicos	Precio Unitario	Precio Total
	1	15,000	19.54	293,100.00
	2	1,200	19.58	23,496.00
1980	3	2,000	23.54	47,080.00
	4	3,600	35.13	126,468.00
	5	18,000	19.54	351,720.00
1981	6	1,500	19.58	29,370.00
	7	2,500	23.54	58,850.00
	8	4,000	35.13	140,520.00

MONTO

TOTAL

ADJUDICADO 47,800 B/1,070,604.00 B/1,070,604.00

Renglones 1, 2, 4, 5, 6, y 8

DEBEN INCLUIR BLOQUES DE CONEXION

Renglón 3 DEBE INCLUIR: 2000 cordones de línea

2000 cordones
espirales

2000 bloques de
conexión

Renglón 7

DEBE INCLUIR: 2500 cordones de línea

2500 cordones
espirales

2500 bloques de
conexión

Repuestos 1980 \$23,928.65

Repuestos 1981 \$30,077.68

\$54,006.33

Aparatos telefónicos 1980 y 1981 1,070,604.00

Repuestos 1980 y 1981 54,006.33

GRAN TOTAL ADJUDICADO 1,124,610.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar por medio de la presente Resolución al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones para que en su nombre y representación suscriba los documentos públicos y privados que fuesen necesarios para formalizar la presente adjudicación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10. días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta (1980)

EL PRESIDENTE,

RICARDO A. RODRIGUEZ

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO,

LU'S ARIAS

GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL

GUSTAVO GONZALEZ

MINISTRO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Firma

SECRETARIO GENERAL DEL SITINTEL

(Firmas rúbricas)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Juan de León y/o Enrique R. Gooding, en contra de Luis Carlos Rodríguez y Praxedes Castro Leones, se ha señalado para el día 22 de septiembre próximo en horas hábiles para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

*Autobús, marca Ford, placa 8B-418-79, color rojo, año 1967, cuatro llantas traseras en pésimo estado, dos llantas delanteras en regular estado; singuardafangos delanteros; toda la carrocería en regular estado; techo derecho abollado; sillas o asientos 23 de los causales hay siete cortados o en malas condiciones y de color vino; eje de mando desmontado; tablero en malas condiciones; un vidrio de la ventanilla del lado derecho roto; cuatro bocinas de marca Pioneer en regular estado; radiador en regular estado; palanca de cambio desmontada dentro del bus; dos balineras traseras; una balinera del Clouth; un velocímetro; una manguera del radiador; un abanico del radiador, 2 espejos retrovisor; un distribuidor; un forro de abanico; 8 lámparas de foco; de las cuales todas estas piezas se encuentran en regular estado. El motor y la transmisión del bus han sido sustraídos del bus no está en su

posición original y es de color rojo. Dentro del bus se encuentra instalado un motor Diesel marca "General Motors" No. 653 con su motor de arranque y es de segunda mano".

Servirá de base del remate la suma de B/.8.500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría hoy, once de agosto de mil novecientos ochenta, y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación.

-----fdo-----
-----LUIS A. BARRIA-----
-----SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL
EJECUTOR-----CERTIFICO:
Que lo anterior es fiel copia de su respectiva original.
Panamá, 11 de agosto de 1980

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-221652
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19
LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

DELIA COSTA VACA DE ZAMBRANO, mujer, boliviana, casada, no porta documentos de identidad personal, oficios domésticos, nacida en Santa Cruz, Bolivia, el 25 de febrero de 1934, hija de Andrés Costa (difunto), con grado escolar cursado hasta el segundo año secundaria, residente en Bolivia, Santa Cruz, Calle Coronel Juan Francisco, Casa No. 258, a fin de que se notifique del fallo Franco condenatorio expedido por este despacho y quede así:
"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO Panamá, doce - 12- de enero de mil novecientos setenta y nueve -1979-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A DELIA COSTA VACA DE ZAMBRANO, mujer, boliviana, oficios domésticos, nacida en Santa Cruz, Bolivia, el 25 de febrero de 1934, hija de Andrés Costa (difunto) y Lucinda Vaca (difunta), con grado escolar cursado hasta el segundo año secundaria, residente en Bolivia, Santa Cruz, Calle Coronel Juan Francisco, Casa No. 258 a sufrir la pena de OCHO -8- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de Posesión ilícita de Drogas Heroicas.

La reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta el tiempo que lleva detenida con ocasión a esta causa y según se infiere del reporte de investigación de fs. 3, es del 30 de mayo de 1978.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal y Arts. 10 de Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, Arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.
(fdo) La Juez, Licda. SANFRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2349 en relación con el 2345 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinete No. 310 y 127 de 1970, respectivamente, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia.

Se fija el presente Edicto en Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince -15- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve -1979-

La Juez,
(fdo) Licda. SANFRA T. HUERTAS DE ICAZA

(fdo) Ibis E. Moreno
Secretaria

CERTIFICO:
Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 15 de febrero de 1979.

Ibis E. Moreno
Secretaria

(Oficio 377)

UNIVERSIDAD SANTAMARIA LA ANTIGUA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
USMA - BID

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. E-2-80

La Universidad Santa María La Antigua, por intermedio de la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID invita a personas y/o firmas nacionales y de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo a presentar propuestas formales para el suministro e instalación de Equipo de Laboratorio de Ensayo de Materiales y Suelo, Topografía e Hidráulica de la Universidad Santa María La Antigua ubicada en la Avenida Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto - Corregimiento de Betania).

Las propuestas se recibirán en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID hasta las 10:00 A.M. del día 21 de noviembre de 1980, hora y fecha en que será abierta la Licitación Pública Internacional y deberán ser presentadas por intermedio del Agente o Representante establecido en Panamá.

Esta Licitación Pública, se llevará a cabo con fondos del Préstamo No. 578/SF-PN, otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante su fondo para Operaciones Especiales.

El pliego de condiciones y las especificaciones para esta Licitación podrán obtenerse mediante el pago de Diez Balboas (B/. 10.00) a partir del día 29 de septiembre de 1980, en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, ubicada en la Universidad Santa María La Antigua, Edificio "G" Salón "G" 8, durante los días hábiles de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

Esta Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales reguladores de la materia.

R. P. Carlos María Ariz, c.m.l.
Rector

L-655915

(Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el CITIBANK, N.A. (antes The First National City Bank) contra JAIME OLMEDO DE LEON CESPEDES, se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número sesenta y un mil ciento ochenta y ocho (61,188), inscrita al Folio cuatrocientos cincuenta y ocho (458), del Tomo mil trescientos ochenta y ocho (1,388), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno identificado en el plano general de la Urbanización Villa de Las Fuentes, con el No. F-30, con una superficie de 225 mts². LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo de un punto que se encuentra en la parte norte se miden siete metros con cincuenta centímetros con rumbo sur, cero dos grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Este, y mide treinta metros rumbo Sur, ochenta y siete grados cero siete minutos treinta segundos Oeste, siete metros con cincuenta centímetros con rumbo Norte, cero dos grados cuarenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste; treinta metros con rumbo Norte ochenta y siete grados cero siete minutos treinta segundos Este para llegar al punto de partida. Colinda por el Norte con el Lote F31, por el Sur, con el Lote F-29, por el Este con Calle Sevilla y por el Oeste con resto libre de la Finca No. 30,651. Que sobre el terreno se encuentra construida una casa tipo Duplex que consta de Planta baja y dos pisos altos con estructura de hormigón, techo de mormigón, pisos de baldosas y cemento pulido, paredes de bloques repellados, cielorazo repellido y ventanas de aluminio. que consta de planta baja, de vestíbulo, escalera, estudio y garaje para dos automóviles, en la primera planta alta, de sala-comedor, balcón, escalera, cocina y cuarto de empleada, servicios, tendero y patio posterior; en la segunda planta alta, de tres recámaras, dos baños, pasillos y escalera, con un total de doscientos treinta y cinco metros cuadrados de construcción para las tres plantas. Que las mejoras limitan por el Norte con pared medianera de la unidad del lote F-31, por el Sur, con paredes medianera de la unidad del lote F-29, por el Este y por el Oeste con resto libre de la Finca. Esta Finca es de propiedad del demandado JAIME OLMEDO DE LEON CESPEDES.

Servirá de base para la subasta la suma de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/48,269.89) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante el Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Ido) LUIS A. BARRIA

L-221550
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 25/09/80-25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tiffany, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0558, Folio 0357, Asiento 101108 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, Actualizada en la ficha 025510 Rolo 001273 imagen 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8067 de 5 de septiembre de 1980 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4531, Imagen 72, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 11:58 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L. 221503
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por ASOCIACION LA INVERSIONISTA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra MANUEL MARTINEZ BERGANTINO, se ha señalado para el día 30 de octubre próximo en horas hábiles, para que se lleve a cabala venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 49,450, inscrita al Folio 490, del Tomo 1152 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en: Un lote de terreno marcado con el No. 12 de la Urbanización La Ponderosa, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye, se han efectuado las siguientes mejoras a saber: a un costo de B/7,497.50 una casa estilo chalet de una planta paredes de bloques de arcilla repellados, piso de mosaicos, techo Goodyear".

Servirá de base del remate la suma de B/12,707.76 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 26 de septiembre de 1980.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,
(Ido) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-221532
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7695 de 27 de agosto de 1980, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 017063, --- rollo 4481, imagen 0016 --- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la Sociedad anónima denominada "PRATI TRADERS INC."

Panamá, 25/ de septiembre de 1980

L-221584
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ALBERT ARCHIBALD BUTCHER, propuesto en este tribunal por Olga Alicia Charter de Martínez, mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA-, AUTO No. 933, Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta, (1980).

VISTOS:

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión Testada de ALBERT ARCHIBALD BUTCHER, desde el día de su fallecimiento acaecido el día 21 de enero de 1977; que es heredera de acuerdo a las cláusulas testamentarias OLGA ALICIA CHARTER DE MARTINEZ; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y pùblique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licenciado RODRIGO MOLINO A., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Licio.

Luis A. Espósito, (fdo.) Gladys de Grosso, Secretaria".

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 28 de julio de 1980.

El Juez,
(fdo.) Licio. Luis A. Espósito,

(fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria.

L-221581
Única publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero Mpal. del Dto. de David, en funciones de "Alguacil Ejecutor" por medio del presente edicto al público:

HACE SABER :

Que se ha señalado el jueves treinta - 30 - de octubre de mil novecientos ochenta - 1980- para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco (5 p.m.) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución propuesta por Central Agrícola por medio de su apoderado legal y contra ADOLFO MARTINEZ, los cuales se describen así:

Un televisor de 19" de mesa R. C. A., modelo de 1974 serie 346354585 en color negro y chocolate, un juego de sala de tres piezas color verde olivo, con patas de hierro, una peinadora barrazada de tres gavetas con espejo grande cuadrado".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos treinta balboas (B/. 230.00) y serán posturas admisibles las que se hagan, por lo menos por las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente, se consigne en la secretaría del Tribunal, el 5% de la base correspondiente como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en la misma hora señalada.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo.) Lorenzo Miranda C. Juez 1o. Mpal. del Dto. de David.

(Fdo.) S. Bolaños, Srta.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la secretaría de este tribunal, hoy diecinueve - 19- de septiembre de 1980.

(Fdo.) S. Bolaños
Santiago A. Bolaños
Secretario.

L-221539)

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
UNIVERSIDAD SANTA MARIA LA ANTIGUA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
USMA - BID

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. EF-1-80
ADDENDA No. 1

La Licitación Pública Internacional No. EF-1-80 para suministro e instalación de Equipo para el Laboratorio de Física, de la Universidad Santa María La Antigua, programada para el día 15 de Octubre de 1980, se ha pospuesto para el día 20 de Octubre de 1980, a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en la Oficina Ejecutora del Programa USMA-BID, ubicada en la Universidad Santa María La Antigua, Edificio "G", Salón "G" 2.

Atentamente,
R.P. Carlos María Ariz, c.m.f.
Rector

L-221606
(1era publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 25/09-/80-22

CERTIFICA:

Que la sociedad Erato S.A. se encuentra registrada en el tomo 0089, folio 0518, Asiento 023253 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de agosto de mil novecientos cuarenta. Actualizada en la ficha 025537, rollo: 001272 imagen 0094 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8034 de 5 de septiembre de 1980, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4531, imagen 80, de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá: veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 11:56 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 221504
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente CONSUELO ANITA PINNOCK, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderados hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROGELIO ALBERTO NIETO GONZALEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de junio de 1979, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Fdo. Licdo. Wilfredo Sáenz F.
() Juez Segundo del Circuito.

Fdo. Elitza A. C. de Moreno
Secretaria.

L 104941
Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 25/09/80-23

CERTIFICA:

Que la Sociedad British Corporation S.A. se encuentra
EDITORIA RENOVACION, S. A.

registrada en el tomo 0440, folio 0071 asiento 096474 de la sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Actualizada en la ficha 060074, rollo 004516, imagen 0062 de la sección de micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 5610 de 25 de agosto de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4516, imagen 83, de la sección de micropelículas (mercantil).

Panamá veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta a las 11:01 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los imbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 221538
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 25/09/80-24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vipont International Pharmaceuticals Inc. se encuentra registrada en el tomo 1179, Folio 0507 Asiento 111561 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha 060091, rollo 004517, imagen 0230 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7978 de 27 de agosto de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4517, imagen 295, de la sección de micropelículas (Mercantil).
Panamá: veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta a las 3:58 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 221537
Unica publicación

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que, mediante Escritura Pública No. 7816 de 29 de agosto de 1980 otorgada por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido el local comercial de mi propiedad Bodega Betzy, ubicado en la Vía Fernández de Córdova, Número 1, Vista Hermosa al señor Francisco Cheng Chong.

Avelino Augusto Batista Balvesteros
Céd. 7-85-1407

L 104893
(2da. publicación)